



# Resolución Directoral

**N° 329-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 27 de setiembre de 2022.

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 1590-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 500-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 554-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, y el Informe Legal N° 102-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento (VMCS), orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se estableció que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR) como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humano. Dicho Sistema Administrativo desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal d) del artículo 5 del marco normativo antes citado, advierte que la gestión de rendimiento forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y la Quinta Disposición Complementaria Final del citado cuerpo normativo establece que “la evaluación del desempeño es un proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo, de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad (...)”;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; y, por su parte, el artículo 22 de la citada ley dispone que, el Proceso de



## *Resolución Directoral*

Evaluación del Desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector debiendo ser realizada con una periodicidad anual;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (CIE);

Que, a través de los artículos 31 y 32 (modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM) del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley, los que están conformados por: (i) un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, (ii) un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y, (iii) un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación; asimismo, establece que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos. Si dicho representante no es elegido en el periodo correspondiente, el titular de la entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR/PE se aprobó la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", la cual desarrolla el marco normativo para la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento que evidencie el aporte de los/las servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; en cuyo numeral 6.2.6. establece que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Dicho comité está conformado por: i) el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside; ii) un representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes, elegido por proceso de elección interna; y iii) un representante del segmento, como representante del responsable de la unidad orgánica donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación; asimismo señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el Titular de la Entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba la Directiva N° 006-2018-VIVIENDANMCS/PNSR "Gestión del Rendimiento para el personal del PNSR", cuya ejecución tiene como propósito lograr la alineación de las actividades desarrolladas por los servidores públicos con los objetivos de la entidad



## Resolución Directoral

contenidos en el Plan Operativo Institucional, siendo evaluados por su contribución a los mismos, buscando desarrollar herramientas transparentes de evaluación a los servidores del PNSR, que permita identificar, reconocer y promover el valor del aporte individual y colectivo, de acuerdo al puesto que ocupan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba el “Plan para la implementación de Gestión del Rendimiento, el Cronograma Institucional, la Matriz de Participantes y la Matriz de Acciones de Comunicación de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2021” que comprende la participación de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 315-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se conforma el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en el marco del “Plan para la implementación de Gestión de Rendimiento para el Ciclo 2021”, aprobado con Resolución Directoral N° 454-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y modificatorias, según el siguiente detalle:

➤ **PRIMER INTEGRANTE DEL CIE**

Nº	TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Coordinadora del Área de Recursos Humanos	Especialista Legal en Recursos Humanos

➤ **SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE**

Nº	SEGMENTO	TITULARES	ACCESITARIOS
1	Directivo	Jorge Luis Chigne Infantes	Jose Moisés Mera Berrios
2	Mando Medio	Guillermo Galindo Vega	Rosa Emperatriz Castillos Peláez
3	Personal Ejecutor	Lenina Moya Avalos	Anika Paoola Maceli Simon
4	Personal Operador y de Asistencia	María Guadalupe Acevedo Ferrándiz	Teresa Leonor Bacigalupo Solimano

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificada por Resolución Directoral N° 172-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba el “Plan de implementación de la Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2022 – Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR” que comprende la participación de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad Técnica de Proyectos y la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSR, que incluye el Anexo 1: “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2022”, el Anexo 2: “Matriz de Acciones de Comunicación de la Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2022”, y el Anexo 3: “Matriz de Participantes – Ciclo 2002 del Subsistema de Gestión de Rendimiento”;

Que, en la Etapa de Seguimiento de la Gestión del Rendimiento, que actualmente se encuentra desarrollando el Programa Nacional de Saneamiento Rural, corresponde



## *Resolución Directoral*

conformar el Comité Institucional de Evaluación – CIE para el Ciclo 2022, la cual es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, bajo ese marco, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como encargada de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos del PNSR, a través de los informes de vistos, propone ratificar la vigencia del CIE 2021 (conformado con la Resolución Directoral N° 315-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR), para que ejerza funciones en el Ciclo 2022, y lo sustenta en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, cuyo literal c), numeral 6.2.6, detalla que “si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable”;

Que, asimismo, complementa lo sustentado, en lo establecido en el artículo 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM), que señala “(...) El representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos. Si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, según se señale en la directiva de SERVIR, el titular de la entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables. En caso de que, por desvinculación de la entidad u otra causa debidamente justificada, el representante de los servidores no pudiera participar del Comité de forma permanente, actuará como accesitario quien en la elección hubiere alcanzado la segunda más alta votación. En los demás casos, corresponde al titular de la entidad nombrar nuevos miembros para asegurar la disponibilidad del Comité para sesionar en los períodos que sea requerido”;

Que, adicionalmente a lo expuesto, el Área de Recursos Humanos ha verificado que los miembros integrantes del CIE 2021, a la fecha actual cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.6 de las bases de las elecciones (Resolución Directoral N° 279-2021-PNSR); asimismo, ante cualquier desvinculación laboral en el rol accesitario de algún segmento, este será convocado únicamente cuando se presente una solicitud de activación del CIE 2022 y la designación será efectuada por la Dirección Ejecutiva de PNSR a propuesta del Área de Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM);

Que, a través de los informes de vistos, la Unidad de Asesoría Legal, considera que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y lo sustentado por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, resulta legalmente procedente la emisión de la presente resolución;



# Resolución Directoral

Que, en tal sentido resulta necesario expedir el acto resolutorio que, sobre la base de la Resolución Directoral N° 315-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, conforme al Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en el marco del “Plan para la implementación de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2022”, aprobado con Resolución Directoral N° 152-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR y modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, el artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos, respecto al sustento técnico para emitir la presente resolución, y de la Unidad de Asesoría Legal, respecto a las formalidades previstas en la normativa de la materia;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **CONFORMAR** el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, para el Ciclo 2022, en el marco del “Plan para la implementación de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2022”, aprobado con Resolución Directoral N° 152-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR y modificatorias, sobre la base del CIE del Ciclo 2021 conformado en la Resolución Directoral N° 315-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, según el siguiente detalle:

### ➤ PRIMER INTEGRANTE DEL CIE

Nº	TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Coordinadora del Área de Recursos Humanos	Especialista Legal en Recursos Humanos

### ➤ SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE

Nº	SEGMENTO	TITULARES	ACCESITARIOS
1	Directivo	Jorge Luis Chigne Infantes	Jose Moisés Mera Berrios
2	Mando Medio	Guillermo Galindo Vega	Rosa Emperatriz Castillos Peláez
3	Personal Ejecutor	Lenina Moya Avalos	Anika Paola Maceli Simon
4	Personal Operador y de Asistencia	María Guadalupe Acevedo Ferrándiz	Teresa Leonor Bacigalupo Solimano



## *Resolución Directoral*

Los representantes referidos al Segundo Integrante del CIE, ejercen funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables, siendo el Ciclo 2022 su segundo año, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM).

En caso de desvinculación laboral de la entidad u otra causa debidamente justificada, se seguirá lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM).

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración notificar la presente resolución a los servidores designados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

### **Regístrese y Comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Carlos Hermilio Calderón Nishida**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa Nacional de Saneamiento Rural**  
**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**  
**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**